



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 18 FEB 2011

VISTO el Expediente N° S01:0385495/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Sub-componente: "Programa Integral de Seguro de Cosecha", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROY. 157
157

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and 'H'.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley, establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Programa Integral de Seguro de Cosecha" integrante del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", se asistirá financieramente a la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES y a la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES, para el pago de la contratación de un seguro para cubrir los daños de la cosecha de tabaco, a los productores tabacaleros de la Provincia de MISIONES, que ocasionaren

MAQYP
PROYECTO
157

tormentas de granizo. Asimismo se atenderán también los gastos por inspecciones y administración del seguro en consideración en las entidades de productores, y la cobertura de los daños que las tormentas de granizo causaren en los techos de los galpones de curado del tabaco, a la vez que atender los gastos operativos de atención e inspección de las plantaciones aseguradas y cubrir los gastos de reposición de los techos de los galpones de curado que fueren afectados por dichos fenómenos meteorológicos.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MI-

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

MAGYP
PROYECTO
157

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Programa Integral de Seguro de Cosecha", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, por un monto total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL (₹\$ 32.084.000.-).

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución tiene como fin asistir financieramente a las entidades ejecutoras, ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES y CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES, en el pago de los seguros a contratar con la Aseguradora "NACIÓN SEGUROS" para cubrir los daños que el granizo pudiera causar en la producción de tabaco, en la atención de los gastos que las entidades mencionadas tuvieren por administración e inspección de los bienes asegurados y de los siniestros que ocurrieren, y en la cobertura de los daños en los techos de los galpones de curado del tabaco que se produjeran en las instalaciones de los productores.

ARTÍCULO 3°.- De la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, se destinarán PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 24.984.000.-) al pago de las pólizas de seguros que se contraten con la Aseguradora mencionada precedentemente, PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 5.200.000.-) para la cobertura de los daños que el granizo causare en los techos de los galpones de curado del tabaco y PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL (\$ 1.900.000) para las necesidades financieras que las Entidades Ejecutoras mencionadas tuvieren para la atención de las inspecciones y la administración de las contrataciones y cobranzas de los seguros y siniestros sobre la cosecha de tabaco en relación al granizo.

MAGYP
PROYECTO
157

ARTÍCULO 4°.-De la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 24.984.000.-) incluida en el monto aprobado en el Artículo 1° de esta resolución, y dadas las condiciones de contratación de los seguros establecidas, se autoriza el uso inmediato de PESOS

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and '157'.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIECINUEVE MILLONES CIEN MIL (\$ 19.100.000.-). Con respecto al saldo del total a pagar, es decir PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 5.884.000.-), los organismos ejecutores deberán presentar ante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la información fehaciente de la ocurrencia de pagos de siniestros que alcancen PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 12.492.000.-), que es el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total del costo del seguro, para poder hacer efectiva su transferencia.

ARTÍCULO 5°.- En relación a las superficies plantadas por los productores asociados en cada una de las Entidades Ejecutoras, de la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 24.984.000.-) indicada en el Artículo 4° de esta resolución, PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 17.489.000.-) corresponden a los seguros de los productores de la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES, y PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 7.495.000.-) a los seguros de los productores de la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES.

ARTÍCULO 6°.- El monto de PESOS SIETE MILLONES CIEN MIL (\$ 7.100.000.-) correspondiente a la suma de los gastos de inspección y administración más los de reposición de chapas de los techos de los galpones de curado, mencionados en el Artículo 3° de esta resolución, se debe repartir entre las Entidades Ejecutoras de este POA, de la siguiente manera: PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$ 4.970.000.-) a la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES y PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA

MACYP
PROYECTO
157

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and 'W'.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

MIL (\$ 2.130.000.-) a la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES. La proporción destinada a cada entidad responde a las superficies plantadas por los asociados de cada una de ellas.

ARTÍCULO 7º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

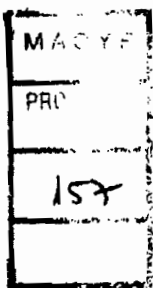
ARTÍCULO 8º.- La ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES y la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES, serán los organismos ejecutores.

ARTÍCULO 9º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultante de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, los organismos ejecutores no los hubiesen utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.



Handwritten signatures and initials:
 A
 A
 A
 NP
 (initials)
 (signature)



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 15.- Del monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, se transferirá a las Cuentas Corrientes de los Organismos Ejecutores, los montos mencionados en el Artículo 5° de la presente resolución, a las Cuentas Corrientes de la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES y de la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES, las cuales respectivamente son: N° 3-008-0000004823-7 del BANCO MACRO, Sucursal Leandro N. Alem, Misiones y N° 3-023-0940112531-6 del BANCO MACRO, Sucursal San Vicente, Misiones.

ARTÍCULO 16.- La suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 24.984.000.-) señalada en el Artículo 3°, permanecerá en la cuenta corriente indicada en el Artículo 14, ambos de esta resolución, hasta su disposición por el Gobierno de la Provincia de MISIONES

MA
PR
157

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the initials "HP" and "GA".



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

para el pago pertinente a "SEGUROS NACIÓN"

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 104

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a vertical line with a checkmark and some scribbles.

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
157